

7543

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, Medio, número 12, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación de la estación transformadora, denominada San Vicente de la Barquera, a ubicar en Santillán, término municipal de San Vicente de la Barquera, cuya finalidad será mejorar el suministro de energía eléctrica a 12 kV. de la zona, estando incluida en el Plan Provincial de Electrificación Rural, y además la de suministrar energía eléctrica a las obras de la proyectada central nuclear de Santillán.

Características principales de la instalación:

— Embarrado a 130 kV., con cuatro campos, destinados: uno a transformador y dos a línea, quedando otro de reserva para transformador.

— Embarrado a 55 kV., con nueve campos, destinados: tres a transformador y uno a línea. Cinco de reserva, uno a transformador y cuatro a líneas.

— Edificio con un conjunto de 13 cabinas a 12 kV., destinadas: dos para alimentación de los transformadores de 55/12 kV., otra para equipo de medida, otra a servicio auxiliar y siete a salidas de líneas, quedando las dos restantes de reserva para líneas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 12 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—3.008-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7544

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se adoptan medidas de defensa contra el «Escarabajo de la patata» en la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A fin de conseguir un elevado índice de sanidad en la zona productora de la patata temprana en la provincia de Valencia, y en consideración a que una gran parte de la cosecha se destina a la exportación, lo que obliga a satisfacer las exigencias fitosanitarias de los países importadores, se hace aconsejable adoptar las correspondientes medidas en las zonas de invasión y protección, aplicando los tratamientos necesarios, de acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y muy especialmente en sus apartados 8, 9, 10, 11 y 12.

Por todo ello, y haciendo uso de la facultad que la citada Orden ministerial, en su apartado segundo, concede a esta Dirección General, en relación con la lucha contra el «Escarabajo de la patata», ha resuelto:

1.º Considerar como zona de invasión los términos municipales de Alacuás, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraya, Albui-xech, Alcacer, Alcudia de Carlet, Aldaya, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almacera, Beniparrell, Bonrepós, Burjasot, Catarroja, Cuart de Poblet, Chirivella, Foyos, Godella, Manises, Masalfasar, Masamagrell, Masanasa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picaña, Rocafort, Sedavi, Silla, Tabernes Blanques, Torrente, Valencia y Vinalesa.

Se considera como zona de protección la determinada por los términos municipales de Albalat de la Ribera, Aigües, Alginet, Almusafes, Benifayó, Bétera, Chelva, Chiva, Godolleta, Pi-

casent, Puebla de Farnals, Puebla de Vallbona, Rafelbuñol, Ribarroja del Turia, Sagunto, Sollana, Sueca y Tuéjar.

2.º En estas dos zonas de invasión y protección se declaran obligatorios los tratamientos de lucha y preventivos contra el «escarabajo de la patata» («Leptinotarsa decemlineata»).

3.º Los agricultores interesados a quienes afecten los trabajos obligatorios de extinción y que deseen realizarlos voluntariamente deberán comunicarlo a la Jefatura del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la Delegación de Agricultura Provincial, dentro de un plazo máximo que fijará dicho Centro.

La Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica igualmente señalará a dichos agricultores el plazo con que deben iniciar los trabajos, la forma y medios con que deben realizarlos y la fecha en que deben estar terminados. En caso de incumplimiento, el agricultor perderá el derecho a los auxilios que puedan corresponderle, sin perjuicio de las demás sanciones previstas por la legislación vigente.

4.º La Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica no autorizará tratamientos individuales en los casos que, a juicio de la misma, se entorpezca la acción colectiva.

La dirección técnica de la campaña será asumida por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, pudiendo utilizar la colaboración de la Cámara Oficial Sindical Agraria y Hermandades de Labradores y Ganaderos.

5.º La ejecución de los tratamientos colectivos se realizará a través de la Cámara Oficial Sindical Agraria y de las Hermandades locales de Labradores y Ganaderos para todas aquellas fincas cuyos cultivadores directos no hayan sido autorizados para hacerlo individual y voluntariamente, así como para aquellos otros que, aun habiendo sido autorizados, no lo hubieran verificado en la forma y plazo señalados.

6.º La ejecución de los tratamientos encomendados a la Cámara Oficial Sindical Agraria podrá hacerse por ésta mediante la contratación por concursos de Empresas, siempre de acuerdo con los planes y presupuestos debidamente aprobados por la Dirección General de la Producción Agraria y previo informe de la Jefatura del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de la provincia.

7.º Los tratamientos obligatorios para la campaña del año actual se auxiliarán por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de esta Dirección General de la Producción Agraria, con el 100 por 100 del valor total de los productos, con independencia de los correspondientes a la dirección e inspección facultativa, que serán también sufragados por el Servicio citado.

8.º Para la ejecución de las liquidaciones de los presupuestos y gastos necesarios de la campaña, la Cámara Oficial Sindical Agraria, como Organismo oficialmente encargado de esta lucha en la provincia, podrá recurrir al procedimiento de apremio, si bien ha de preceder a ésta la aprobación del cargo por la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, conforme a lo dispuesto en el apartado 14 de la ya citada Orden ministerial.

9.º Queda autorizado el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

MINISTERIO DEL AIRE

7545

REAL DECRETO 443/1977, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General de Brigada de la Aeronáutica Italiana don Renato Ciliberti.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de la Aeronáutica Italiana don Renato Ciliberti, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire,
CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY